

**MODALIDAD DE COMPRA ELECTRÓNICA:  
Acuerdo Marco de Precios**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar compra electrónica a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC

**1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa.

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con la contratación para adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, para los vehículos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito tiene como objetivo cubrir los riesgos de muerte y lesiones corporales de las víctimas de un accidente de tránsito en el que haya intervenido un vehículo automotor.

De acuerdo con el artículo 192 del Decreto 663 de 1993, para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. La DIAN, por medio de la Subdirección Logística y dentro del inventario de vehículos disponibles a favor de la nación, de manera reciente, ha asignado a la Subdirección Administrativa y para su servicio un total de diez (10) vehículos, de los cuales ya se recibieron ocho (8) y dos (2) se encuentran en trámite de entrega, los cuales para su puesta en marcha y circulación en vía pública, requieren de la adquisición del amparo del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, SOAT.

Para el presente proceso de contratación, no se requiere el trámite de la certificación que trata el artículo 2.8.4.3.5. "Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles" del Decreto 1068 de 2015, teniendo en cuenta que, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, es un contrato denominado póliza de seguro, y no un bien mueble; Por lo tanto, dicha certificación no es necesaria para adelantar este proceso.

Así mismo, la Subdirección Administrativa de acuerdo con el Decreto 1742 de 2020, tiene dentro de sus funciones:

"1. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad." y,

"6. Administrar y controlar el parque automotor de la Entidad a nivel nacional, de acuerdo con los reglamentos y normas que lo regulen."

Lo que implica tener debidamente asegurados los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

En caso de no efectuarse la contratación los vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Entidad no podrán ser movilizados, por disposición legal, y por ende no se podrán cumplir con las funciones misionales de la DIAN.

**1.1 Estudios y diseños elaborados por la Entidad para la celebración y ejecución del contrato:**

*No aplica para el presente proceso.*

**1.2 Plan de Adquisiciones:**

El presente Proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No.75 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia, y los recursos son de funcionamiento.

**1.3 Instrumento de Compra Electrónica:**

Una vez consultada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se pudo establecer que los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad pueden adquirirse a través del **Acuerdo Marco de Precios**, descrito a continuación:

- (i) Número de Proceso: CCENEG-034-01-2020, Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT III- a nivel nacional.
- (ii) Alcance: Las Aseguradoras se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el SOAT de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco CCENEG-034-01-2020. Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco.
- (iii) Vigencia máxima de las órdenes de Compra: El acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años a partir del 15 de enero de 2021, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Cláusula 13 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco.

- (iv) Criterios de selección: La Entidad Compradora debe seleccionar la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio por la totalidad de las pólizas SOAT incluidas en la Solicitud de Cotización. Cláusula 6 Operación Secundaria del Acuerdo Marco literal (e).
- (v) Tarifa del SOAT: El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las Pólizas del SOAT al valor estipulado en la orden de Compra colocada de acuerdo con la cotización del Proveedor seleccionado.

Si la Entidad Compradora solicita más de una entrega o la entrega debe hacerse en una vigencia diferente a la de la cotización, el Proveedor entregará el SOAT con la tarifa vigente al momento de la entrega. Para la misma, el Proveedor debe mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la cotización, el cual recaerá sobre la tarifa vigente al momento de la entrega. Cláusula 7 Precio.

- (vi) Facturación y pago: El Proveedor debe presentar a cada Entidad Compradora en la dirección indicada para el efecto en la Orden de Compra, una relación de las Pólizas de SOAT efectivamente entregadas, el valor de cada Póliza de SOAT y el valor total. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su presentación y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la misma. Cláusula 9 Facturación y pago.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 2.1 Objeto

Adquisición de diez (10) pólizas SOAT para vehículos nuevos que ingresan al parque automotor de la DIAN.

### 2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 Condiciones Técnicas

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas adicionales permitidas dentro del Acuerdo Marco de Precios: CC-284-IMAD-2020, Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT III- para los vehículo de la Entidad a nivel nacional, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	Pólizas	10

### 3.2 Dirección de entrega de los bienes o servicios

Carrera 7 # 6 C – 54 Piso 10, Edificio Sendas, Bogotá, D.C.

### 3.3 Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por Emilenny Mosquera Palacios, Gestor I de la Coordinación de Servicios Generales, teléfono 601 7428973 extensión 902948, correo electrónico emosquerap1@dian.gov.co.

### 3.4 Obligaciones de la supervisión

- Verificar la entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, por parte del contratista y antes de la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
- Revisar, aprobar o realizar sugerencias de modificación de las pólizas de SOAT atendiendo el Acuerdo Marco de Precios.

- c) Verificar que la facturación se presente en debida forma y por los valores correctos, para su radicación ante la Subdirección Financiera.
- d) El supervisor certificará el recibo de las pólizas de seguros de automóviles junto con los documentos del proveedor necesarios para adelantar el trámite de pago del valor de las primas ante la Subdirección Financiera.

### 3.5 Vigencia de la Orden de Compra

La vigencia de la orden de compra será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 3.6 Garantías

El Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 no establece la constitución de garantías a favor de las Entidades Públicas compradoras, por lo tanto no se solicitan para el presente proceso.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta por QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.947.967) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el simulador de las cotizaciones del Acuerdo Marco de Precios según se resume:

Se realizó el diligenciamiento del simulador con toda la información requerida, siguiendo las instrucciones de la guía y se dio la opción generar para obtener el resultado de este para luego generar el archivo csv.

El presente contrato no incluye gravámenes o valores adicionales.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.9523 de fecha 18 de enero de 2023.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	75
<b>Denominación del Proyecto de Inversión</b>		
<i>No aplica</i>		

## 5. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Coordinación de Servicios Generales en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá,

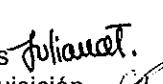
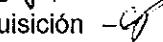
Atentamente,

Aspectos Técnicos:

  
HENRY ALBERTO RARRA DOMÍNGUEZ  
Jefe Coordinación de Servicios Generales

Aspectos Jurídicos:

  
CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO  
Subdirector de Compras y Contratos

Elaboró: Juliana Torres Rojas, Gestor II, sustanciador de la Subdirección de Compras y Contratos   
Emileenny Mosquera Palacios, Gestor 1, elaboró el formato de solicitud de adquisición   
Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa

Revisó: Ana Sofía Martínez Castro – funcionaria de la Subdirección de Compras y Contratos 